

**RESOLUCIÓN N° SB-INJ-DNJ-SN-2015- 150**

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA  
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que el control de las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución de la República para este fin;

**QUE** el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 13 del capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", del libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los candidatos a miembros del consejo de administración, representante legal, responsable del área de riesgos, responsable del área de prestaciones y del área de inversiones de los fondos complementarios previsionales cerrados deberán obtener, previa a su posesión, la calificación de habilidad legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

**QUE** mediante oficios Nos. 3480-FP-2014; 3482-FP-2014 de 30 de diciembre de 2014; comunicación de 31 de diciembre de 2014; oficio No. 0010-FP- 2015 de 8 de enero de 2014; (sic), oficio 0029-FP-2015 de 14 de enero de 2015 ingresado el 15 de enero de 2015; 0057-FP-2015 de 16 de enero de 2015 ingresado el 21 de enero de 2015; 0062-FP-2015 de 19 de enero de 2015; 0030-FP-2015 de 23 de enero de 2015 ingresado el 2 de febrero de 2015; 002-FSC-GC-2015 de 28 de enero de 2015; 0001-FSC-2015 de 30 de enero de 2015; 0106-FP-2015 de febrero de 2015 ingresado el 2 de febrero de 2015; 106-FP-2015 de febrero de 2015 ingresado el 2 de febrero de 2015; I-FCPC-2015-014 de 20 de febrero de 2015; 0156-FP-2015 de 20 de febrero ingresado el 21 de febrero de 2015; 0155-FP-2015 de 20 de febrero de 2015 ingresado el 21 de febrero de 2015; 0157-FP-2015 de 20 de febrero de 2015 ingresado el 21 de febrero de 2015; la Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC; remitió y completó la documentación para la calificación de habilidad de los miembros del Consejo de Administración, de los señores Vocales Principales: Luis Ricardo Espin Torres con cédula de ciudadanía No. 170508417-4, Gustavo Ramiro Ponce Santander con cédula de ciudadanía No. 170595809-6, Jorge Antonio Aguirre Paredes con cédula de ciudadanía No. 170428258-9, Edgar Estuardo Parra Bonilla con cédula de ciudadanía 060186640-3, Francisco Gregorio Sanguña Cuzco con cédula de ciudadanía No. 170267787-1 y como Vocal Suplente Rodrigo Iván Loyola Barros con cédula de ciudadanía 060245272-4, previa a su posesión.



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR**

Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 150  
Página 2

**QUE** la Dirección Nacional Jurídica, mediante memorando N° DNJ-SN-2015-00120 de 25 de febrero de 2015, emitió el pronunciamiento favorable; y,

**EN** ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución N° ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la habilidad de las personas que a continuación se detallan, como miembros del consejo de administración de la Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC;

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CI</b>	<b>DIGNIDAD</b>
Luis Ricardo Espin Torres	170508417-4	Vocal Principal
Gustavo Ramiro Ponce Santander	170595809-6	Vocal Principal
Jorge Antonio Aguirre Paredes	170428258-9	Vocal Principal
Edgar Estuardo Parra Bonilla	060186640-3	Vocal Principal
Francisco Gregorio Sanguña Cuzco	170267787-1	Vocal Principal
Rodrigo Iván Loyola Barros	060245272-4	Vocal Suplente

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución a la Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC; así como a los miembros del Consejo de Administración del Fondo referido.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de marzo del dos mil quince.

  
Dra. Alexandra Salazar Mejía  
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el dos de marzo del dos mil quince.

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
Y Aguirre  
Tel: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec